



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Rio Grande, 21 de febrero de 2022

VISTO

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de la Circular N° 18 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera sobre "Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) - Aprobadas por la Resolución Técnica N°26 y las Circulares de adopción de las NIIF", aprobada por la Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E. con fecha 09/02/2022; y

CONSIDERANDO:

a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para "...dictar normas técnicas que deberán ajustarse los matriculados..." (art. 38° inc. "i", Ley Provincial N° 191).

b) La importancia y necesidad de contar con normas profesionales unificadas en todo el país no sólo para el ejercicio de la profesión por parte de los matriculados de este Consejo Profesional, sino también desde el punto de vista de los diferentes emisores y usuarios de estados contables y de los organismos de control o de fiscalización de los emisores de dichos documentos, que utilizan tal información para el cumplimiento de sus fines.

c) El "Acta Acuerdo" y el "Acta Acuerdo Complementaria" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, suscriptas en San Fernando del Valle de Catamarca con fecha 27/09/2002, y el "Acta de Tucumán" suscripta en la ciudad de San Miguel de Tucumán con fecha 03/10/2013. Las actas mencionadas establecen entre otros aspectos, el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

d) Lo resuelto en asamblea extraordinaria de matriculados celebrada en la ciudad de Ushuaia con fecha 15/11/2013, con referencia a la posibilidad de que este Consejo Superior resuelva la aprobación de normas técnicas emitidas por la FACPCE, *ad-referéndum* de la próxima asamblea extraordinaria, mediante resolución fundada y cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.

e) Que, en virtud de la fecha de aplicación de las normas contenidas en la circular citada en el visto, deviene necesaria su aprobación por el Consejo Superior en los términos indicados en el considerando precedente.

f) Que el Consejo Superior se encuentra facultado para el dictado de la presente en función de los Arts. 56, inc. f) de la Ley 191, Art. 36 inc. i) del Reglamento Interno, y lo resuelto en asamblea extraordinaria de matriculados celebrada con fecha 15/11/2013 en la ciudad de Ushuaia;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

CÁMARA RIO GRANDE
O'Higgins 133 (V9420CGC) Río Grande
(02964) 422061 / 15698634
camara.riogrande@consejotdf.org.ar
www.cpcetdf.org.ar

CÁMARA USHUAIA
Ascasubi 67 (V9410HEA) Ushuaia
(02901) 433370 / 424101
consejo.ushuaia@cpctdf.org.ar
www.cpcetdf.org.ar



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar *ad-referéndum* de la próxima asamblea extraordinaria de matriculados, la Circular N° 18 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera sobre "Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) - Aprobadas por la Resolución Técnica N°26 y las Circulares de adopción de las NIIF", de acuerdo al texto que se adjunta y forma parte integrante de la presente, como norma técnico-profesional de aplicación obligatoria en la jurisdicción, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Hacer saber que la vigencia de las normas adoptadas es la establecida para cada caso en la norma.

Artículo 3º. - Encomendar a la Presidencia del Consejo la realización de las gestiones necesarias para lograr que las normas sancionadas sean adoptadas por los organismos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de este Consejo.

Artículo 4º: Comuníquese a los matriculados de este Consejo, a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y asociaciones que agrupen graduados en Ciencias Económicas, a la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Inspección General de Justicia de la Provincia y demás organismos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de este Consejo, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Provincia, a las cámaras empresarias, entidades financieras y otras instituciones vinculadas al quehacer económico.

Artículo 5º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C. S. N° 021/2022

Dr. Roberto PUGNALONI
Vicepresidente

Dr. Ricardo H. CHIARVETTO
Presidente

Dr. Ricardo A. FRIAS
Secretario

CÁMARA RIO GRANDE
O'Higgins 133 (V9420CGC) Río Grande
(02964) 422061 / 15698634
camara.riogrande@consejotdf.org.ar
www.cpcetdf.org.ar

CÁMARA USHUAIA
Ascasubi 67 (V9410HEA) Ushuaia
(02901) 433370 / 424101
consejo.ushuaia@cpctdf.org.ar
www.cpcetdf.org.ar

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA (CENCyA)**

**CIRCULAR N°18
DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE
INFORMACIÓN FINANCIERA**

Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N°26 y las Circulares de adopción de las NIIF.

PRIMERA PARTE

VISTO

La decisión de la Junta de Gobierno de esta Federación, a partir de la emisión de la Resolución Técnica N°26, de establecer el mecanismo de “Circulares de adopción de las NIIF”, para la puesta en vigencia de los nuevos pronunciamientos que el Consejo de Normas Internacionales (IASB) emita, y

CONSIDERANDO

- a) Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobados, por esta Federación, a través de la Resolución Técnica N°26 y las Circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha de emisión de esta Circular de adopción.
- b) Que el artículo 19 del Reglamento del CENCyA establece que las “Circulares de adopción de las NIIF” se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones – CINIIF- o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones-CINIIF-existentes, por parte del IASB.
- c) Que con fecha 18 de diciembre de 2021, el Director General del CENCyA ha elevado a consulta de los Consejos Profesionales y de la profesión, un documento resumen de la norma, y un anexo con modificaciones a las normas en español.
- d) Que el período de consulta de dicho documento ha finalizado el 16 de enero de 2022.

POR ELLO

LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE

Artículo 1º - Aprobar la Circular N°18 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, “Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica 26 y las Circulares de adopción de las NIIF”, contenidas en la segunda parte de esta Circular.

Artículo 2º - Remitir a los Consejos Profesionales, para su aprobación en su jurisdicción y recomendar el tratamiento de la misma de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Tucumán, firmada en la Junta de Gobierno del 4 de octubre de 2013.

Artículo 3º - Remitir a la Comisión Nacional de Valores solicitando su tratamiento e incorporación a sus normas.

Artículo 4º - Publicar esta Circular en la página de Internet de esta Federación y en forma impresa, comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

En la Ciudad de Buenos Aires, 9 de febrero de 2022.

Dr. Catalino Nuñez
Secretario

Dr. Silvio Rizza
Presidente

Las Normas aprobadas con esta Circular (síntesis), son:

Norma	Título	Aprobación IASB	Vigencia ¹
Nuevas Normas			
N/A			
Normas Modificadas o reemplazadas			
NIC 1 Otras normas: NIIF 7, NIC 26, NIC 34.	Información a Revelar sobre Políticas Contables (Modificaciones a la NIC 1)	02-2021	01 01 2023
NIC 8	Definición de Estimaciones Contables (Modificaciones a la NIC 8)	02-2021	01 01 2023
NIIF 16	Reducciones del alquiler relacionadas con la covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 (Modificación a la NIIF 16)	03-2021	01 04 2021
NIC 12 Otras normas: NIIF 1	Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (Modificaciones a la NIC 12)	05-2021	01 01 2023
Mejoras			
N/A			

Normas derogadas			
Norma	Título	Derogación IASB	Vigencia hasta ¹
N/A	N/A		

¹La vigencia se refiere a que es obligatoria su aplicación a partir del ejercicio iniciado desde la fecha indicada (si son normas modificadas, reemplazadas o nuevas normas) o que ha sido derogada para los ejercicios iniciados desde la fecha indicada (si son normas derogadas). En los casos en que se admite aplicación anticipada, debe hacerse de acuerdo con las condiciones que defina cada norma.

Anexo I – Listado de los componentes de las NIIF que fueron adoptados por medio de la RT 26 o de las Circulares de adopción de las NIIF emitidas por la FACPCE (incluyendo la actual Circular)

La fecha de aprobación del Anexo I se modifica (en algunos casos) en relación con la versión anterior del mismo Anexo, porque algunas normas o modificaciones de normas, tienen un sector que se refiere a modificación de otras normas.

Para determinar la fecha de vigencia de cada modificación es necesario leer el texto de la misma.

Las modificaciones a las NIIF pueden ser adoptadas anticipadamente cuando así lo prevea la norma modificatoria.

Nombre	Descripción	mes de aprobación o de la última modificación
	Marco Conceptual para la información financiera ²	10-2018
NIIF 1	Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera	05-2021
NIIF 2	Pagos basados en acciones	06-2016
NIIF 3	Combinaciones de negocios	06-2020
NIIF 4	Contratos de seguro	08-2020 ³
NIIF 5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	05-2017
NIIF 6	Exploración y evaluación de recursos minerales	04-2009
NIIF 7	Instrumentos financieros: Información a revelar	02-2021
NIIF 8	Segmentos de operación	12-2013
NIIF 9	Instrumentos financieros	08-2020
NIIF 10	Estados financieros consolidados	12-2015
NIIF 11	Acuerdos conjuntos	12-2017
NIIF 12	Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	12-2016
NIIF 13	Medición del valor razonable	01-2016
NIIF 14	Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas	01-2014
NIIF 15	Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.	05-2017
NIIF 16	Arrendamientos	03-2021
NIIF 17	Contratos de Seguro	06-2020
NIC 1	Presentación de estados financieros	02-2021
NIC 2	Inventarios	01-2016
NIC 7	Estado de flujos de efectivo	05-2017

²El Marco Conceptual para la Información Financiera emitido por el IASB fue modificado en marzo de 2018. Aunque no es una estándar específica, es necesario destacar las modificaciones que se vayan produciendo (tanto al Marco como al Prólogo), pues los mismos sirven para diversos objetivos relacionados con la aplicación de las NIIF.

³Esta Norma ha sido derogada por la NIIF 17, la cual entra en vigencia con fecha 1 de enero de 2023y se permite su aplicación anticipada.

Nombre	Descripción	mes de aprobación o de la última modificación
NIC 8	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	02-2021
NIC 10	Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa	10-2018
NIC 12	Impuesto a las ganancias	05-2021
NIC 16	Propiedades, planta y equipo	05-2020
NIC 19	Beneficios a los empleados	02-2018
NIC 20	Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales	07-2014
NIC 21	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera	01-2016
NIC 23	Costos por préstamos	12-2017
NIC 24	Información a revelar sobre partes relacionadas	12-2013
NIC 26	Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro	02-2021
NIC 27	Estados financieros separados	08-2014
NIC 28	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos.	10-2017
NIC 29	Información financiera en economías hiperinflacionarias	05-2008
NIC 32	Instrumentos financieros: presentación	06-2020
NIC 33	Ganancias por acción	07-2014
NIC 34	Información financiera intermedia	02-2021
NIC 36	Deterioro del valor de los activos	06-2020
NIC 37	Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes	05-2020
NIC 38	Activos intangibles	06-2020
NIC 39	Instrumentos financieros: reconocimiento y medición	08-2020
NIC 40	Propiedades de inversión	05-2017
NIC 41	Agricultura	05-2020
CINIIF 1	Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares	01-2016

Nombre	Descripción	mes de aprobación o de la última modificación
CINIIF 2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	07-2014
CINIIF 5	Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental	07-2014
CINIIF 6	Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos-Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	09-2005
CINIIF 7	Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias	09-2007
CINIIF 10	Información financiera intermedia y deterioro del valor	07-2014
CINIIF 12	Acuerdos de concesión de servicios	01-2016
CINIIF 14	NIC 19: El límite de un activo por beneficios definidos, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción	06-2011
CINIIF 16	Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero	07-2014
CINIIF 17	Distribuciones, a los propietarios, de activos distintos al efectivo	05-2011
CINIIF 19	Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio	07-2014
CINIIF 20	Costos de desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto	10-2011
CINIIF 21	Gravámenes	05-2013
CINIIF 22	Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas	12-2016
CINIIF 23	La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias	06-2017
SIC 7	Introducción del Euro	11-2013
SIC 10	Ayudas gubernamentales – sin relación específica con actividades de operación	09-2007
SIC 25	Impuestos a las ganancias – Cambios en la situación fiscal de una entidad o de sus accionistas	09-2007
SIC 29	Acuerdos de concesión de servicios: Información a revelar	01-2016
SIC 32	Activos intangibles – Costos de sitios Web	01-2016

Anexo II – Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES
Detalle de la “NIIF para las PYMES”

Nombre	Descripción	Fecha de aprobación o de última modificación
Normas		
“NIIF para las PyMES”	Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades	05- 2015

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

Modificaciones a la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*

Se modifican los párrafos 7, 10, 114, 117 y 122. Se añaden los párrafos 117A a 117E y 139V. Se eliminan los párrafos 118, 119 y 121. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Definiciones

7 Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Políticas contables se definen en el párrafo 5 de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores y se usa en esta Norma con el mismo significado.

...

Estados financieros

...

Conjunto completo de estados financieros

10 Un juego completo de estados financieros comprende:

...

(e) notas, que incluyan información sobre políticas contables significativas materiales o con importancia relativa y otra información explicativa;

...

Estructura y contenido

...

Notas

Estructura

...

114 Ejemplos de ordenamiento y agrupación sistemática de las notas incluyen:

...

(c) seguir el orden de las partidas en el (los) estado (estados) del resultado del periodo y otro resultado integral y del estado de situación financiera, tal como:

...

(ii) la información sobre las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 117);

...

Información a revelar sobre políticas contables

117 Una entidad revelará información sobre sus políticas contables significativas material o con importancia relativa (véase el párrafo 7). La información sobre políticas contables es material o tiene

NORMAS NIIF—FEBRERO DE 2021

importancia relativa si, cuando se considera conjuntamente con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, puede razonablemente esperarse que influya en las decisiones que toman los usuarios principales de los estados financieros con propósito general, sobre la base de dichos estados financieros.

- (a) ~~La base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros, y~~
 (b) ~~las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.~~

- 117A La información sobre políticas contables que está relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones que carecen de materialidad o importancia relativa no es importante y, por ello, no necesita revelarse. La información sobre políticas contables podría, no obstante, ser material o tener importancia relativa debido a la naturaleza de las transacciones, otros sucesos o condiciones relacionados, incluso si los importes no son materiales o carecen de importancia relativa. Sin embargo, no toda la información sobre políticas contables relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones materiales o con importancia relativa es, por sí misma, material o con importancia relativa.
- 117B La información sobre políticas contables se espera que sea material o que tenga importancia relativa si los usuarios de los estados financieros de una entidad la necesitarían para comprender otra información material o con importancia relativa en esos estados financieros. Por ejemplo, una entidad es probable que considere que la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa para sus estados financieros si dicha información se relaciona con transacciones, otros sucesos o condiciones que son materiales o tienen importancia relativa y:
- (a) la entidad modificó su política contable durante el periodo sobre el que se informa, lo que dio lugar a un cambio material o con importancia relativa en la información de los estados financieros;
 (b) la entidad eligió la política contable entre una o más opciones permitidas por las NIIF—esta situación podría surgir si la entidad eligió medir las propiedades de inversión a costo histórico en lugar de a valor razonable;
 (c) la política contable se desarrolló de acuerdo con la NIC 8, en ausencia de una NIIF que fuese aplicable de forma específica;
 (d) la política contable se relaciona con un área para la cual se requiere que una entidad realice juicios o supuestos significativos al aplicar una política contable, y revela esos juicios o supuestos de acuerdo con los párrafos 122 y 125; o
 (e) la contabilidad requerida para ellos es compleja y los usuarios de los estados financieros de la entidad no comprenderían, en otro caso, dichas transacciones materiales o con importancia relativa, otros sucesos o condiciones—esta situación podría surgir si una entidad aplica más de una NIIF a una clase de transacciones que materiales o tienen importancia relativa.
- 117C La información sobre políticas contables que se centra en cómo ha aplicado una entidad los requerimientos de las NIIF a sus propias circunstancias, proporciona información específica sobre la entidad que es más útil a los usuarios de los estados financieros que la información estandarizada o la información que solo duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF.
- 117D Si una entidad revela información sobre políticas contables que no es material o carece de importancia relativa, esta información no deberá ensombrecer el resto de información sobre políticas contables.
- 117E La conclusión de una entidad sobre que la información sobre políticas contables no es material o no tiene importancia relativa no afecta a los requerimientos de información a revelar relacionada establecidos en otras NIIF.
- 118 ~~[Eliminado]Para una entidad es importante informar a los usuarios acerca de la base, o bases, de medición utilizadas en los estados financieros (por ejemplo: costo histórico, costo corriente, valor neto realizable, valor razonable o importe recuperable), puesto que esa base, sobre la que una entidad elabora los estados financieros, afecta significativamente al análisis realizado por los usuarios. Cuando una entidad utiliza más de una base de medición en los estados financieros, por ejemplo, cuando se han revaluado clases de activos concretos, será suficiente con proporcionar una indicación con respecto a las categorías de activos y pasivos a los que se ha aplicado cada una de las bases de medición.~~
- 119 ~~[Eliminado]Al decidir si una determinada política contable debe revelarse, la gerencia considerará si la información a revelar ayudaría a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros sucesos y condiciones se reflejan en la información sobre el rendimiento y la situación financiera. Cada entidad considerará la naturaleza de sus operaciones, y las políticas que los usuarios de sus estados financieros esperarían que se revelasen para ese tipo de entidad. La revelación de políticas contables particulares será especialmente útil para los usuarios cuando ellas se escojan entre las alternativas~~

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

permitidas en las NIIF. Un ejemplo es revelar información sobre si una entidad aplica el valor razonable o el modelo del costo a sus propiedades de inversión (véase la NIC 40 Propiedades de Inversión). Algunas NIIF requieren, de forma específica, información a revelar acerca de determinadas políticas contables, incluyendo las opciones escogidas por la gerencia entre las diferentes políticas permitidas. Por ejemplo, la NIC 16 requiere revelar información acerca de las bases de medición utilizadas para las distintas clases de propiedades, planta y equipo.

120 [Eliminados]

121 ~~[Eliminado]~~ Una política contable podría ser significativa debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, incluso cuando los importes del periodo corriente o del anterior carecieran de importancia relativa. También resultará adecuado revelar información acerca de cada política contable significativa que no esté requerida específicamente por las NIIF, pero que la entidad seleccione y aplique de acuerdo con la NIC 8.

122 Una entidad revelará, junto con la **información sobre políticas contables significativas material o con importancia relativa** o en otras notas, los juicios, diferentes de aquéllos que involucren estimaciones (véase el párrafo 125), que la gerencia haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

...

Transición y fecha de vigencia

...

139V Información a Revelar sobre Políticas Contables, emitida en febrero de 2021, modificó los párrafos 7, 10, 114, 117 y 122 y añadió los párrafos 117A a 117E y eliminó los párrafos 118, 119 y 121. También modificó el Documento de Práctica de las NIIF N°2 Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa. Una entidad aplicará las modificaciones a la NIC 1 en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Modificaciones al Documento de Práctica de las NIIF N° 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*

[Modificaciones no aplicables a los requerimientos]

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

Modificaciones a otras Normas NIIF y publicaciones

Modificaciones a la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*

Se modifican los párrafos 21 y B5. Se añade el párrafo 44II. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y el rendimiento

...

Otra información a revelar

Políticas contables

- 21 De acuerdo con el párrafo 117 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada en 2007) una entidad revelará información sobre políticas contables materiales o con importancia relativa, la base (o bases) de medición utilizada al elaborar los estados financieros, así como las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros. La información sobre la base (o bases) de medición de los instrumentos financieros utilizada al preparar los estados financieros se espera que sea información sobre políticas contables material o con importancia relativa.

...

Fecha de vigencia y transición

...

- 44II *Información a Revelar sobre Políticas Contables* que modifica la NIC 1 y el Documento de Práctica de las NIIF N.º 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*, y fue emitida en febrero de 2021 modificó los párrafos 21 y B5. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

...

Apéndice B Guía de aplicación

...

Clases de instrumentos financieros y nivel de detalle de la información a revelar (párrafo 6)

...

Otra información a revelar—políticas contables (párrafo 21)

B5 El párrafo 21 requiere que se revele la información sobre políticas contables material o con importancia la cual se espera que incluya información sobre la base (o bases) de medición utilizada para los instrumentos financieros al elaborar los estados financieros y sobre las demás políticas contables empleadas que sean relevantes para su comprensión de los estados financieros. Para los instrumentos financieros, esta información a revelar podrá incluir:

...

El párrafo 122 de la NIC 1 (revisada en 2007) también requiere que las entidades revelen, junto con la información sobre políticas contables materiales o con importancia relativa o en otras notas, otros juicios, diferentes de los que implican estimaciones, que la dirección haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

Modificaciones a la NIC 26 *Contabilización e Información Financiera* sobre *Planes de Beneficio por Retiro*

Se modifica el párrafo 34 y se añade el párrafo 38. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Referente a todos los planes

Información a revelar

- 34 En la información procedente de un plan de beneficios por retiro, ya sea de aportaciones o de beneficios definidos, deben incluirse también los siguientes extremos:

...

- (b) información sobre políticas contables material o con importancia relativa~~un resumen de las políticas contables significativas~~; y

...

Fecha de vigencia

...

- 38 *Información a Revelar sobre Políticas Contables* que modifica la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y el Documento de Práctica de las NIIF N.º 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*, y fue emitida en febrero de 2021 modificó el párrafo 34. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Modificaciones a la NIC 34 *Información Financiera Intermedia*

Se modifica el párrafo 5 y se añade el párrafo 60. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Contenido de la información financiera intermedia

- 5 La NIC 1 define un juego completo de estados financieros, como el que incluye los componentes siguientes:
- ...
- (e) notas, ~~que incluyan información de las políticas contables significativas~~ materiales o con importancia relativa y otra información explicativa;
- ...

Fecha de vigencia

- ...
60. Información a Revelar sobre Políticas Contables que modifica la NIC 1 y el Documento de Práctica de las NIIF N.º 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*, y fue emitida en febrero de 2021 modificó el párrafo 5. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

DEFINICIÓN DE ESTIMACIONES CONTABLES

Modificaciones a la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

Se modifican los párrafos 5, 32, 34, 38 y 48, y el encabezamiento sobre el párrafo 32. Se añaden los párrafos 32A, 32B, 34A y 54I y los encabezamientos sobre los párrafos 34 y 36. Se modifica el encabezamiento sobre el párrafo 39 para ser un subencabezamiento del encabezamiento añadido sobre el párrafo 34. El texto eliminado está tachado y el texto nuevo está subrayado.

Definiciones

5 Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

...

Estimaciones contables son importes monetarios, en los estados financieros, que están sujetos a incertidumbre en la medición.

~~Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.~~

...

Aplicación de los cambios en eEstimaciones contables

32 ~~Una política contable podría requerir que elementos de los estados financieros se midan de una forma que comporte incertidumbre en la medición—es decir, la política contable podría requerir que estos elementos se midan por importes monetarios que no pueden observarse directamente y deben ser estimados. En este caso, una entidad desarrolla una estimación contable para lograr el objetivo establecido por la política contable. Como resultado de las incertidumbres inherentes al mundo de los negocios, muchas partidas de los estados financieros no pueden ser medidas con precisión, sino sólo estimadas. El desarrollo de estimaciones contables implica el uso de juicios o supuestos. La estimación implica juicios basados en la última información disponible que sea fiable. Ejemplos de estimaciones contables incluyen, Por ejemplo, podría requerirse estimaciones para:~~

- (a) una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas, aplicando la NIIF 9 Instrumentos Financieros ~~cuentas por cobrar de dudosa recuperación~~
- (b) el valor neto realizable de un elemento de inventario, aplicando la NIC 2 Inventarios ~~obsolescencia de inventarios;~~
- (c) el valor razonable de un activo o pasivo, aplicando la NIIF 13 Medición del Valor Razonable ~~activos financieros o pasivos financieros;~~
- (d) el gasto por depreciación de un elemento de propiedades, planta y equipo aplicando la NIC 16 ~~la vida útil o las pautas de consumo esperadas de los beneficios económicos futuros incorporados en los activos depreciables; y~~
- (e) una provisión para obligaciones por garantías concedidas, aplicando la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

32A Para desarrollar una estimación contable, una entidad utiliza técnicas de medición y datos de entrada. Las técnicas de medición incluyen técnicas de estimación (por ejemplo, técnicas utilizadas para medir una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas aplicando la NIIF 9) y técnicas de valoración (por ejemplo, técnicas usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo aplicando la NIIF 13).

32B El término "estimación" en las NIIF, en ocasiones, hace referencia a una estimación que no es una estimación contable tal como se define en esta Norma. Por ejemplo, en ocasiones, hace referencia a un dato de entrada utilizado al desarrollar estimaciones contables.

...

Cambios en las estimaciones contables

34 Una entidad podría necesitar revisar una estimación contable si se produjesen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación contable, o como consecuencia de nueva información obtenida, nuevos desarrollos o de poseer más experiencia. ~~La revisión de la estimación.~~ Por su propia naturaleza, un cambio en una estimación contable no está relacionada con periodos anteriores ni tampoco es una corrección de un error.

34A Los efectos sobre una estimación contable de un cambio en un dato de entrada o en una técnica de medición son cambios en estimaciones contables, a menos que procedan de la corrección de errores de periodos anteriores.

...

Aplicación de los cambios en estimaciones contables

...

38 El reconocimiento prospectivo del efecto del cambio en una estimación contable significa que el cambio se aplica a las transacciones, otros eventos y condiciones, a partir de esa la fecha del cambio en la estimación. Un cambio en una estimación contable podría afectar únicamente al resultado del periodo corriente, o bien al de éste y al de periodos futuros. Por ejemplo, un cambio en una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas ~~las estimaciones del importe de los clientes de dudoso cobro~~ afectará sólo al resultado del periodo corriente y, por tanto, se reconocerá en el periodo actual. Sin embargo, un cambio en la vida útil estimada, o en los patrones de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados a un activo depreciable, afectará al gasto por depreciación del periodo corriente y de cada uno de los periodos de vida útil restantes del activo. En ambos casos, el efecto del cambio relacionado con el periodo corriente se reconoce como ingreso o gasto del periodo corriente. El efecto, si existiese, en periodos futuros se reconoce como ingreso o gasto en dichos periodos futuros.

Información a revelar**Información a revelar**

...

Errores

...

48 La corrección de errores puede distinguirse con facilidad de los cambios en las estimaciones contables. Las estimaciones contables son, por su naturaleza, aproximaciones que pueden necesitar un cambio ~~revisión~~ cuando se tenga conocimiento de información adicional. Por ejemplo, las pérdidas o ganancias reconocidas como resultado del desenlace de una contingencia no constituyen la corrección de un error.

...

Fecha de vigencia y transición

...

54I Definición de Estimaciones Contables, emitida en febrero de 2021, modificó los párrafos 5, 32, 34, 38 y 48 y añadió los párrafos 32A, 32B, 21C y 34A. Una entidad aplicará estas modificaciones a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Una entidad aplicará las modificaciones a cambios en estimaciones contables y a cambios en políticas contables que tengan lugar a partir del inicio del primer periodo anual en el que se utilicen las modificaciones.

Modificación a la NIIF 16 Arrendamientos

Se modifica el párrafo 46B. Se añaden los párrafos C1C y C20BA a C20BC. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Arrendatario

...

Medición

...

Medición posterior

...

Modificaciones del arrendamiento

...

46B La solución práctica del párrafo 46A se aplica solo a las reducciones del alquiler que ocurran como consecuencia directa de la pandemia covid-19 y solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- (a) el cambio en los pagos por arrendamiento da lugar a una revisión de la contraprestación por el arrendamiento que es sustancialmente la misma, o menor, que la contraprestación por el arrendamiento inmediatamente anterior al cambio;
- (b) cualquier reducción en los pagos por arrendamiento afecta únicamente los pagos originalmente debidos hasta el 30 de junio de ~~2022~~ 2021 (por ejemplo, una disminución del alquiler cumpliría esta condición si diera lugar a una reducción de los pagos por arrendamiento hasta el 30 de junio de ~~2022~~ 2021 y a un incremento en los pagos por arrendamiento que se prolongara más allá del 30 de junio de ~~2022~~ 2021); y
- (c) no existe un cambio sustancial en los otros términos y condiciones del arrendamiento.

...

Apéndice C

Fecha de vigencia y transición

Fecha de vigencia

...

C1C Reducciones del Alquiler Relacionadas con la covid-19 más allá del 30 de junio de 2021, emitida en marzo de 2021, modificó el párrafo 46B y añadió los párrafos C20BA a C20BC. Un arrendatario aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de abril de 2021. Se permite la aplicación anticipada, incluyendo en los estados financieros no autorizados para su publicación al 31 de marzo de 2021.

Transición

...

Reducciones del alquiler relacionadas con la covid-19 para los arrendatarios

...

C20BA Un arrendatario aplicará *Reducciones del Alquiler Relacionadas con la covid-19 más allá del 30 de junio de 2021* (véase el párrafo C1C) de forma retroactiva, reconociendo el efecto acumulado de la aplicación inicial de esa modificación como un ajuste en el saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio, según corresponda) al inicio del periodo anual sobre el que se informa en el que el arrendatario aplique por primera vez la modificación.

C20BB En el periodo sobre el que se informa para el que un arrendatario aplique por primera vez *Reducciones del Alquiler Relacionadas con la covid-19 más allá del 30 de junio de 2021*, no se requiere que un arrendatario revele la información exigida por el párrafo 28(f) de la NIC 8.

C20BC Al utilizar el párrafo 2 de esta Norma, un arrendatario aplicará la solución práctica del párrafo 46A, de forma congruente, a los contratos que cumplan los requisitos con características similares y en circunstancias parecidas, independientemente de si el contrato pasara a ser elegible para la solución práctica como resultado de que el arrendatario use *Reducciones del Alquiler Relacionadas con la covid-19* (véase el párrafo C1A) o *Reducciones del Alquiler Relacionadas con la covid-19 más allá del 30 de junio de 2021* (véase el párrafo C1C).

Modificaciones a la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias*

Se modifican los párrafos 15, 22 y 24. Se añaden los párrafos 22A y 98J a 98L. El texto eliminado está tachado y el texto nuevo está subrayado.

Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos

Diferencias temporarias imponibles

- 15 Se reconocerá un pasivo por impuestos diferidos por cualquier diferencia temporaria imponible, excepto en la medida en que éste haya surgido por:
- (a) el reconocimiento inicial de una plusvalía; o
 - (b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - (i) no es una combinación de negocios; ~~y~~
 - (ii) en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal; y
 - (iii) en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe.

...

Reconocimiento inicial de un activo o pasivo

- 22 En el reconocimiento inicial de un activo o de un pasivo puede surgir una diferencia temporaria, si, por ejemplo, una parte o la totalidad del costo de un activo no es deducible a efectos fiscales. El método de contabilización de esta diferencia temporaria dependerá de la naturaleza de la transacción que haya llevado al reconocimiento inicial del activo o del pasivo:
- (a) en una combinación de negocios, una entidad reconocerá cualquier pasivo o activo por impuestos diferidos y esto afecta al importe con que se reconoce la plusvalía o la ganancia por una compra en condiciones muy ventajosas (véase el párrafo 19);
 - (b) si la transacción afecta a la ganancia contable o a la ganancia fiscal o da lugar a diferencias temporarias deducibles e imponibles de igual importe, una entidad reconocerá cualesquiera pasivos o activos por impuestos diferidos, a la vez que reconocerá el correspondiente ingreso o gasto por impuesto diferido, en el resultado del periodo (véase el párrafo 59);
 - (c) si la transacción no es una combinación de negocios, ~~y~~ no afecta ni a la ganancia contable ni a la ganancia fiscal, y no da lugar a diferencias temporarias deducibles e imponibles de igual importe una entidad podría reconocer el correspondiente activo o pasivo por impuestos diferidos, siempre que no se diese la exención a la que se refieren los párrafos 15 y 24, y ajustar por tanto el importe en libros del activo o del pasivo por el mismo monto. Tales ajustes podrían hacer menos transparentes los estados financieros. Por lo tanto, esta Norma no permite a las entidades reconocer el mencionado activo o pasivo por impuestos diferidos, ya sea en el momento del registro inicial o posteriormente (véase el ejemplo que ilustra este párrafo). Además, las entidades no reconocerán tampoco, a medida que el activo se deprecie, los cambios subsiguientes en el activo o el pasivo por impuestos diferidos que no se haya registrado inicialmente.

...

- 22A Una transacción que no es una combinación de negocios puede conducir al reconocimiento inicial de un activo o un pasivo y, en el momento de la transacción, no afectar ni a la ganancia contable ni a la ganancia fiscal. Por ejemplo, al comienzo de la fecha de un arrendamiento, un arrendatario reconoce, habitualmente, un pasivo por arrendamiento y el correspondiente importe como parte del costo de un activo por derecho de uso. En función de la legislación fiscal aplicable, en una transacción de este tipo, pueden surgir diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe en el momento del reconocimiento inicial del activo

y del pasivo. La exención proporcionada por los párrafos 15 y 24 no se aplica a estas diferencias temporarias y una entidad reconoce cualquier activo y pasivo por impuestos diferidos resultante.

...

Diferencias temporarias deducibles

24 Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que utilizar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- (a) no es una combinación de negocios; ~~y~~
- (b) en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal; y
- (c) en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe.

...

Fecha de vigencia

...

98J Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única, emitida en mayo de 2021, modificó los párrafos 15, 22 y 24 y añadió el párrafo 22A. Una entidad aplicará estas modificaciones de acuerdo con los párrafos 98K y 98L a los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones en un periodo anterior, revelará este hecho.

98K Una entidad aplicará Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única a las transacciones que se ocurran a partir del inicio del primer periodo comparativo presentado.

98L Una entidad que aplique Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única, deberán también a partir del inicio del primer periodo comparativo presentado:

- (a) reconocerá un activo por impuestos diferidos—en la medida en que sea probable que se disponga de ganancias fiscales contra las que se pueda utilizar la diferencia temporaria deducible— y un pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles y deducibles asociadas con:
 - (i) activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento; y
 - (ii) pasivos por retiro del servicio, restauración y similares así como los correspondientes importes reconocidos como parte del costo del activo relacionado; y
- (b) reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio, según proceda), en esa fecha.

Modificaciones a la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

Se añade el párrafo 39AH. En el Apéndice B, se modifica el párrafo B1 y se añade el párrafo B14 y su encabezamiento. El texto eliminado está tachado y el texto nuevo está subrayado.

Fecha de vigencia

...

39AH *Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única*, emitida en mayo de 2021, modificó el párrafo B1 y añadió el párrafo B14. Una entidad aplicará estas modificaciones a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

...

Apéndice B

Excepciones a la aplicación retroactiva de otras NIIF

Este Apéndice forma parte integrante de la NIIF.

B1 Una entidad aplicará las siguientes excepciones:

...

(g) préstamos gubernamentales (párrafos B10 a B12); y

(h) contratos de seguro (párrafo B13); e-

(i) impuestos diferidos relacionados con arrendamientos y pasivos por retiro del servicio, restauración y similares (párrafo B14).

...

Impuestos diferidos relacionados con arrendamientos y pasivos por retiro del servicio, restauración y similares

B14 Los párrafos 15 y 24 de la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias* eximen a una entidad de reconocer un activo o pasivo por impuestos diferidos en circunstancias concretas. A pesar de esta exención, en la fecha de transición a las NIIF, una entidad que adopta por primera vez las NIIF reconocerá un activo por impuestos diferidos—en la medida en que sea probable que la ganancia fiscal esté disponible para que pueda utilizarse contra las diferencias temporarias deducibles—y un pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles y deducibles asociadas con:

(a) activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento; y

(b) pasivos por retiro del servicio, restauración y similares y los correspondientes importes reconocidos como parte del costo del activo relacionado.